ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 687.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Examinada el acta de fecha 13 de noviembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

URBANISMO

2/ 688.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN, SOBRE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DE EDIFICACIÓN E INDUSTRIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS "MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN".

Visto la propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Ante la necesidad del seguimiento de las obras "Mejora y ampliación de las pistas deportivas al aire libre del complejo deportivo Andrés Torrejón".

*Se **propone** a la Junta de Gobierno Local:*

La designación de Dª Ana Consuegra Colorado, Directora de Edificación e Industrias para el seguimiento de las obras "Mejora y ampliación de las pistas deportivas al aire libre del complejo deportivo Andrés Torrejón".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 689.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de noviembre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
5336/17	*P.O.353/2017*	[redacted]
5337/17	*P.O.604/2017*	
5338/17	*P.O.1285/2017*	
5339/17	*P.O.1416/2017*	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 690.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 631/2017, DE 27/09/2017 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 178/2017 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 12/01/2017 DICTADA EN EL P.O. 14/2016 POR EL JCA DE MADRID Nº 19 QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HERSEAL S.L, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 6/11/2016 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN

DEL IIVTNU REFERIDA A TRANSMISIÓN DE LA PARCELA IG-I SITA EN EL POLÍGONO DE LA FUENSANTA-II. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-20.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-20*
Asunto: *Sentencia 631/2017, de 27/09/2017 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso 178/2017 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. contra la sentencia de fecha 12/01/2017 dictada en el P.O. 14/2016 por el JCA de Madrid nº 19 que estimó el recurso interpuesto por la mercantil HERSEAL S.L,contra la Resolución del TEAM de 6/11/2016 referente a la a la liquidación del IIVTNU referida a transmisión de la parcela IG-I sita en el Polígono de la Fuensanta-II. Cuantía 57.546,22 euros*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y HERSEAL SL*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *04/10/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 178/17 , interpuesto por los Servicios Juridicos del Ayuntamiento de Mostoles contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario nº 14/16, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, de fecha 12 de Enero de 2017.
Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. Se recomienda la no interposición.
La sentencia de instancia estimó en su día el recurso de la mercantil Herseal S.L. al entender que se liquidó el IIVTNU habiendo decremento del valor de la finca que fue transmitida El criterio del fallo viene avalado por una abundante doctrina de diversos Tribunales Superiores de Justicia, anteriores a la STC de 11 mayo de 2016 la reciente

sentencia del Tribunal Supremo de 27/6/2017, en la que la Sala hace suyo el contenido de la referida STC .
El Ayuntamiento de Móstoles basó el recurso de apelación en que el decremento de valor del inmueble trasmitido no estaba suficientemente acreditado mediante una escritura de compraventa, que además venía referida a varias fincas y no se individualizaban los precios.
La sentencia desestima el recurso en base a la doctrina mantenida por el TSJ de Madrid en sentencias anteriores (entre otras en la de 19/7/17) dictadas interpretando la STC de 11 de mayo de 2017. Básicamente la Sala entiende que al haber sido anulados por el T.C los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del TRHL, los mismos han sido expulsados del ordenamiento jurídico y ahora la forma de determinar la existencia o no de un incremento de valor susceptible de ser sometido a tributación corresponderá únicamente al legislador.
En el actual recurso de casación, a diferencia del recurso de apelación, que se limita a las cuestiones de derecho, no cabe entrar a valorar cuestiones de hecho ni por tanto la concreta prueba practicada en autos (en este caso la escritura de compraventa de los inmuebles trasmitidos). Por todo lo anterior entendemos, salvo criterio mejor fundado en derecho, que no existen motivos para la preparación del recurso de casación que sería inadmitido con casi total seguridad, con la consiguiente imposición de costas."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 691.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 22/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA ARCHIVAR PROVISIONALMENTE EL RECURSO SUSPENDIDO POR DECRETO DE FECHA 10/05/2017, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 215/2013, INTERPUESTO POR D. LM.M.G., BOMBERO CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE</u>

DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PRIVADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-69.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2013-69*
Asunto: *Decreto de fecha 22/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por el que se declara archivar provisionalmente el recurso suspendido por Decreto de fecha 10/05/2017, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 215/2013, interpuesto por [redacted], Bombero Conductor del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Denegación de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *25/09/2017*
Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: EL ARCHIVO PROVISIONAL de los presentes autos PA 215/13 seguido a instancia de [redacted] contra EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento
Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.El Decreto acuerda archivar provisionalmente el recurso al haber sido suspendido por sesenta días según Decreto de fecha 10 de mayo de 2017, y haber transcurrido dicho plazo sin que las partes hayan solicitado la reanudación. Los autos permanecerán en esta situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 692.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 318/2017 DE 29/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 09 DE MADRID EN EL P.O. 291/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MULTISALAS DOS DE MAYO S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 1/06/2016. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-71.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-71*
Asunto: *Sentencia 318/2017 de 29/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 09 de Madrid en el P. O. 291/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por MULTISALAS DOS DE MAYO S.A. contra*

Resolución TEAM 1/06/2016. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 253.344,70 euros.

***Interesado**: Ayuntamiento de Móstoles y MULTISALAS DOS DE MAYO S.A.*

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

***Fecha de iniciación:** 05/10/2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil Multisalas Dos de Mayo S.A., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho de las recurrente a la devolución de lo indebidamente ingresado e intereses legales. Sin costas.
Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. Interponer. Estima el recurso anulando íntegramente la actuación administrativa impugnada al amparo de la reciente declaración de inconstitucionalidad de los preceptos que resultan de aplicación al caso, sin entrar a valorar las restantes consideraciones planteadas.
Ante la disparidad de criterios utilizados por los tribunales para aplicar los efectos de la declaración de inconstitucionalidad en las diferentes liquidaciones del impuesto resulta obligado agotar todas las instancias judiciales para obtener, en casación, un criterio uniforme que garantice la seguridad jurídica en ete tipo de actuaciones."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede la interposición de recurso.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 693.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 26/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO P.O. 420/2016 EN LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª C.T.T. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 09/12/2015 POR LA RECURRENTE A CAUSA DE LA CAÍDA SUFRIDA CUANDO PASEABA POR EL PARQUE FINCA LIANA A CAUSA DEL MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL TERRENO DE LA ZONA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-0.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2017-0*
Asunto: *Sentencia de 26/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid en el procedimiento P.O. 420/2016 en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por* [redacted] *contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 09/12/2015 por la recurrente a causa de la caída sufrida cuando paseaba por el parque Finca Liana a causa del mal estado de conservación del terreno de la zona. Cuantía según fallo 14.578,35 euros.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *31/10/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. JOSE JOAQUIN NÚNEZ ARMÉNDRIZ en nombre de [redacted]*, contra la actuación administrativa referenciada, anulando la misma por no resultar conforme a derecho, condenando a ambas codemandadas a que conjunta y solidariamente satisfagan la suma de 14.578,35 € por lesiones y secuelas y 90 € por daños materiales, actualizándose dicha suma hasta la fecha de la sentencia conforme al IPC, más*

los intereses legales desde la fecha de reclamación ante la administración. Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. Se recomienda no interponer.De los 51.628,35 euros reclamados, la sentencia rechaza la reclamación formulada de 36.960 euros correspondientes a los gastos derivados del ingreso de la recurrente en una residencia de mayores tras el accidente sufrido y estima la reclamación por 14.578,35 euros que corresponde a daños y secuelas y la de 90 euros por daños materiales.
La sentencia considera que no ha quedado acreditado que la necesidad de ingreso en una residencia para mayores sea consecuencia directa del accidente.
En lo relativo a los daños y secuelas la sentencia tiene en cuenta que la prueba pericial médica presentada por la recurrente no ha sido desvirtuada de contrario. Por otra parte el juzgador valora los documentos obrantes en el expediente referentes a una sesión ordinaria de Pleno en que se propusieron medidas urgentes para la reparación del pavimento deteriorado de Finca Liana. Por último en contestación a las alegaciones del Ayuntamiento referentes a la buena visibilidad y la amplitud de la zona la sentencia razona que no se puede exigir a una persona cercana a los noventa años mayor diligencia de la que empleó Por la razones expuestas, el Letrado firmante del presente informe recomienda no recurrir en apelación, criterio que es compartido por el Letrado de la entidad aseguradora del Ayuntamiento."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 694.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 11/10/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT), EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO 228/2016 SOBRE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS PERMISOS MÉDICOS TRAS LA APLICACIÓN DEL R.D. 20/2012, DE 13 DE JULIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-45.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-45*
Asunto: *Decreto de fecha 11/10/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT), en materia de Conflicto Colectivo 228/2016 sobre criterios de concesión de los permisos médicos tras la aplicación del R.D. 20/2012, de 13 de julio.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *20/10/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de conflicto colectivo frente a AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO(C.G.T.) y SINDICATO CC.OO y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente; y una vez firme la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación al decreto mencionado.*

“Favorable al Ayuntamiento.
Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de conflicto colectivo frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.) y SINDICATO CC.OO y ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez firme la presente resolución. El procedimiento estaba suspendido y la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio Colectivo ha alcanzado un acuerdo en esta materia.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 695.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 04/10/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA P.O. 1426/2016 POR D. F.O.E., CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-35.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2017-35*
Asunto: *Decreto de fecha 04/10/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta P.O. 1426/2016 por [redacted], con categoría de Ayudante de Servicios, adscrito a la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, sobre Reclamación de Cantidad.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *05/10/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [redacted] de la acción ejercitada en este procedimiento, en materia de cantidad frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y una vez firme la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora. El motivo del desistimiento es la estimación de su solicitud en vía administrativa mediante Resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior de fecha 24/10/2017."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 696.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 240/17 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., EN PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO 207/17, INTERPUESTO POR Dª Al.M.F. Y OTROS 26 TRABAJADORES DE LA EMPRESA INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., SOBRE CONFLICTO COLECTIVO POR ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EMPRESA EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO, DECLARANDO LA NULIDAD DEL HORARIO DE TRABAJO ACORDADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES S.A. E INJUSTIFICADA LA REDUCCIÓN SALARIAL ACORDADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-15.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2017-15*
Asunto: *Sentencia nº 240/17 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se absuelve al Ayuntamiento de Móstoles y estima la demanda interpuesta contra el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A., en Procedimiento Conflicto Colectivo 207/17, interpuesto por* [redacted] *Y OTROS 26 TRABAJADORES de la empresa INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., sobre Conflicto Colectivo por Acuerdos adoptados por la empresa en expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo, declarando la nulidad del horario de trabajo acordado por el Instituto*

Municipal de Suelo de Móstoles S.A. e injustificada la reducción salarial acordada.

***Interesado**: Ayuntamiento de Móstoles y [redacted] y otros 26*

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

***Fecha de iniciación:** 04/10/2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR la demanda interpuesta por [redacted] en nombre y representación de [redacted] contra el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO la nulidad del horario de trabajo acordado por el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. el día 20 de Enero de 2017 en el período de consultas que finalizó sin acuerdo de la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo tramitado, comunicada a los actores el día 24 de Enero de 2017 por escrito, DECLARANDO injustificada la reducción salarial acordada por el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. el día 20 de Enero de 2017 en el período de consultas que finalizó sin acuerdo de la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo tramitado, comunicada a los actores el día 24 de Enero de 2017 por escrito, reponiendo a los 27 actores en sus anteriores condiciones de trabajo, salario y horario de trabajo, CONDENANDO al Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. a abonar a los 27 actores las diferencias salariales entre la retribución original y la reducida desde el día 31 de Enero de 2017 hasta la firmeza de la sentencia.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Ayuntamiento de Móstoles al apreciar la excepción de falta de legitimación pasiva.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento de Móstoles y desfavorable frente al IMS. Cabe recurso de Suplicación. Sin costas.
El Ayuntamiento no ha de recurrir puesto que ha sido absuelto. El IMS anunció recurso y posteriormente su Consejo de Administración acordó no formalizar el mismo.
La sentencia estima la demanda interpuesta por los demandantes y declara la nulidad del horario de trabajo acordado por el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. el día 20 de

Enero de 2017 en el período de consultas que finalizó sin acuerdo de la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo tramitado, comunicada a los actores el día 24 de Enero de 2017 por escrito, y también declara injustificada la reducción salarial acordada por el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. el mismo día, ordenando reponer a los 27 actores en sus anteriores condiciones de trabajo, salario y horario de trabajo, CONDENANDO al Instituto Municipal de Suelo de Móstoles S.A. a abonar a los 27 actores las diferencias salariales entre la retribución original y la reducida desde el día 31 de Enero de 2017 hasta la firmeza de la sentencia.
La sentencia absuelve al Ayuntamiento de Móstoles al apreciar la excepción de falta de legitimación pasiva."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 697.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL GRADO EN DERECHO, DOBLE GRADO EN DERECHO-ADE, DOBLE GRADO EN DERECHO-ECONOMÍA Y DOBLE GRADO EN DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía y Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas.*
Procedimiento *Aprobación del Convenio.*
Fecha de iniciación *Seis de noviembre de 2017*

Examinado los documentos obrantes en el expediente administrativo ordenados cronológicamente,

Se relatan los ***Antecedentes*** *que figuran a continuación, los que figuran en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2017, singularmente lo siguiente:*

1º) Providencia de inicio del expediente, firmada por el señor Concejal de Hacienda y Patrimonio de seis de noviembre de 2017.

2º) Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía y Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas.
3º) Memoria Justificativa de seis de noviembre de 2017 del Titular de la Asesoría Jurídica.

4º) Informe Técnico de 6 de noviembre de 2017 donde se justifica la conveniencia de la aprobación del Convenio de Colaboración.

La ***valoración jurídica*** *de los antecedentes expuestos es la siguiente: La contenida en el informe de esta Asesoría Jurídica de 15 de noviembre de 2017 de la que debe destacarse lo siguiente:*

Primera: El Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legítimamente revestido de potestades para la celebración del Convenio objeto del presente informe, en uso de la capacidad jurídica atribuida a éstas ex artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en ejercicio de las competencias y deberes previstos en los artículos 129 y 55.e) de la citada Ley, y en los artículos 47.2.a) y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En concreto el artículo 129 de la Ley 7/1985 establece que la Asesoría Jurídica es el órgano responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno en materia de asesoramiento al Pleno y a las Comisiones del mismo. Dicha función de asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica comprende el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento. Los alumnos en prácticas asistirán a los Letrados de la Asesoría Jurídica en el desempeño de estas funciones.

Segunda: Por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid de 12 de Diciembre de 2001 se creó la Universidad Carlos III de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M). La UC3M fue definitivamente aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad.

Por Acuerdo de 28 de Abril de 2005, del Consejo de Gobierno se crea la UC3M en la Universidad Carlos III de Madrid, regulándose según el apartado segundo de éste, por sus propio Reglamento de Régimen Interno, por los Estatutos de la UC3M y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades.

Tercera: Obligaciones de las partes.

A) Por parte del Ayuntamiento:

1. Adjunto al alta del Convenio comunicará la fecha del comienzo y de la finalización de las prácticas así como el desarrollo, contenido y lugar de realización de las mismas.

2. Designará un responsable que actuará como tutor del alumno que coordinará las prácticas con un tutor designado por la Universidad. Al tutor le corresponderá:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante realizando un seguimiento
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un informe final
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia.

3.- A la finalización de las prácticas expedirá un certificado reconociendo al alumno las prácticas realizadas.
B) Por parte de la Universidad Carlos III

1. Realizar la relación nominal de alumnos/as beneficiarios de las prácticas.
2. Designar un tutor académico.
3. Reconocerá por escrito la labor realizada por el tutor del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarta: De conformidad con lo establecido en el Art. 136 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Art. 214 del RD Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y los Arts. 234 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal, no es necesario que se emita informe de fiscalización por la Intervención Municipal, al carecer el Convenio de Colaboración de contenido económico.

Quinta: La cláusula Décimo Sexta del Convenio, expresa que la jurisdicción competente a efectos de las controversias que puedan surgir entre las partes, serán sometidas a los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, siempre y cuando no se hayan resuelto las cuestiones litigiosas por común acuerdo de las partes.

El Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatros más por acuerdo unánime de las partes.

Sexta: El informe técnico de seis de noviembre de 2017, que obra en el expediente, acredita la conveniencia de la aprobación del convenio de referencia.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Propuesta de Resolución:

***Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía y Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN

12/ 698.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-091.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/068/CON/2017-091.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*PRIVADO.*
-Objeto:	*CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Interesado	*Concejalía de Hacienda y Patrimonio.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación:	*08/11/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato:	*PRIVADO.*
- Procedimiento:	*ABIERTO.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Tipo de licitación:	*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 135.000 €, exento de I.V.A.*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.*

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

"Primero: *Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES*

(Expte. C/068/CON/2017-091) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 699.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2017-082.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº: *C/044/CON/2017-082.*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *SUMINISTROS.*
-Objeto: *MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
- Interesado: *CONCEJALÍA DE DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.*
- Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*
- Fecha de iniciación: *04/10/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de:	*SUMINISTROS.*
- Procedimiento:	*NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Tipo de licitación:	*22.314,05 euros.*
- I.V.A.:	*4.685,95 euros.*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será UN AÑO a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*"****Primero:*** *Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA*

CONCEJALÍA DE DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/044/CON/2017-0082), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: *La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, oferta a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 700.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS Y PAPELERAS). EXPTE. C/035/CON/2017-012 (LOTE 5).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	*C/035/CON/2017-012 (LOTE 5)*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE 5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS Y PAPELERAS).*
Interesado	*Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*

Procedimiento: *ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5.*
Fecha de iniciación: *21/02/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: *SUMINISTRO.*
- Procedimiento: *ABIERTO.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
-: Duración: *El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 201.825 €, más un importe de 42.383,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuente, en lo que aquí interesa, respecto del LOTE 5, lo siguiente:*

LOTE	*DENOMINACION*	*UNIDADES*	*IMPORTE (€)*	*IVA (21%)*	*IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO*
5	*Suministro e instalación de bancos y papeleras.*	*80 uds banco* *20 uds. papelera*	*21.960,00*	*4.611,60*	*26.571,60*

Asimismo, se establece para el LOTE 5 , entre otros, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017, habiéndose presentado, dentro del plazo de presentación de proposiciones, para el Lote que aquí interesa, ofertas por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- BENITO URBAN, S.L.U.
- GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- MOYCOSA, S.A.
- CONALSA, S.A.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- NOVATILU, S.L.U.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre A, resultando completa la documentación presentada por MOYCOSA, S.A. e incompleta la correspondiente al resto de mercantiles relacionadas anteriormente, a las que se cursaron los correspondientes requerimientos al efecto, procediéndose a la subsanación de las deficiencias detectadas, por las mercantiles: BENITO URBAN, S.L. y CONALSA, S.A. y no así, total o parcialmente, por las mercantiles; GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y NOVATILU, S.L.U., acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, la admisión a la licitación de las primeras y el rechazo de las proposiciones presentadas por las segundas (bien entendido respecto de esto último, que a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto la admisión, como el rechazo de las proposiciones, habrían de considerarse extensivas, a las presentadas para cualesquiera de los lotes, incluidos en el objeto del contrato, por el mismo interesado).

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre C (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

CONALSA, S.A.: Precios unitarios: Bancos 266,20 € IVA incluido (doscientos sesenta y seis euros con veinte céntimos IVA incluido) Papeleras 152,71 € IVA incluido (ciento cincuenta y dos euros con setenta y un céntimos IVA incluido). Mejoras: 55 unidades de papelera sin cargo.

MOYCOSA, S.A.: Precios unitarios: Bancos 246,68 € IVA incluido (doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos IVA incluido) Papeleras 133,70 € IVA incluido (ciento treinta y tres euros con setenta céntimos IVA incluido). Mejoras: 25 unidades de bancos sin cargo.

BENITO URBAN, S.L.U.: Precios unitarios: Bancos 264,99 € IVA incluido (doscientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos IVA incluido) Papeleras 153,67 € IVA incluido (ciento cincuenta y tres euros con setenta y siete céntimos IVA incluido).

Sexto.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, que, en lo que al asunto que nos ocupa, se refiere, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

"LOTE 5: Suministro e instalación bancos y papeleras.

Valoración de las ofertas:

EMPRESA	*PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS*	*PUNTUACIÓN TOTAL*
BENITO URBAN, S.L.U.	*27,64*	*27,64*
MOYCOSA, S.A.	*70,00*	*70,00*
CONALSA, S.A.	*46,71*	*46,71*

… "

De acuerdo con la puntuación obtenida, se viene a proponer, en el citado informe, como adjudicataria del reiterado LOTE 5, a la mercantil MOYCOSA, S.A.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5204/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil MOYCOSA, S.A. (C.I.F. A-78963071), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto del LOTE 5 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.098,00 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MOYCOSA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Queda enterada del rechazo de las proposiciones presentadas por las mercantiles GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y NOVATILU, S.L.U., en el procedimiento de contratación del LOTE 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al no subsanar debidamente las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.*

***Segundo**: Adjudicar el LOTE Nº 5 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS Y PAPELERAS), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/035/CON/2017-012), a la mercantil MOYCOSA, S.A., (C.I.F A-78963071), por un importe máximo de 21.960 €, más 4.611,60 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba lo siguiente:*

Precios unitarios: Bancos 246,68 € IVA incluido (doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos IVA incluido) Papeleras 133,70 € IVA incluido (ciento treinta y tres euros con setenta céntimos IVA incluido).
Mejoras: 25 unidades de bancos sin cargo.

***Tercero:** Disponer un gasto por importe de 21.960 €, más 4.611,60 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22 del Presupuesto Municipal para 2017 (R.C. 2/20170000000685).

***Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y*

simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

***Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 701.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. C/036/CON/2017-023 (SARA).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	*C/036/CON/2017-023 (SARA)*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.*
Interesado	*Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*
Procedimiento:	*Adjudicación.*
Fecha de iniciación:	*07/04/2017.*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 141-290983, de 26 de julio de 2017, en el B.O.E. Núm. 178, de fecha 27 de julio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente constan el objeto del contrato, su calificación, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: *SUMINISTRO.*
- Procedimiento: *ABIERTO.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Duración: *El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 537.600 €, más un importe de 112.896 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 650.496 € y desglosado de la siguiente forma:*

Años	*Meses*	*Importe (Sin I.V.A)*	*I.V.A. (21 %)*	*Importe (Con IVA)*
2017	*6*	*67.200 €*	*14.112 €*	*81.312 €*
2018	*12*	*134.400 €*	*28.224 €*	*162.624 €*
2019	*12*	*134.400 €*	*28.224 €*	*162.624 €*
2020	*12*	*134.400 €*	*28.224 €*	*162.624 €*
2021	*6*	*67.200 €*	*14.112 €*	*81.312 €*
TOTALES	*48*	*537.600 €*	*112.896 €*	*650.496 €*

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado a la baja, viene determinado por el importe de la mensualidad, como precios unitarios máximos, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Ud	*Precio mes SIN IVA*	*IVA 21 % mes*	*Total mes CON IVA*	*Total AÑO SIN IVA*	*Total AÑO CON IVA*	*Total 48 meses SIN IVA*	*Total 48 meses CON IVA*
Camión Gancho	*1*	*5.500*	*1155*	*6.655*	*66.000*	*79.860*	*264.000*	*319.440*
Camión Lateral	*1*	*4.500*	*945*	*5.445*	*54.000*	*65.340*	*216.000*	*261.360*
Furgonetas	*2*	*1.200*	*252*	*1.452*	*14.400*	*17.424*	*57.600*	*69.696*
TOTALES		*11.200*	*2.352*	*13.552*	*134.400*	*162.624*	*537.600*	*650.496*

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:

- FRAIKIN ASSETS, S.A.S., Sucursal en España
- TRANSTEL, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación presentada por la mercantil FRAIKIN ASSETS, S.A.S., Sucursal en España, procediendo la misma a su correspondiente subsanación, tras

cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 2 de octubre de 2017, en la que, igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

1. *TRANSTEL, S.A.: Precio ejecución del contrato desglosado:*

	Ud.	*Precio MES SIN IVA*	*% Baja Ofertada*	*Total MES CON IVA*	*Total AÑO SIN IVA*	*Total AÑO CON IVA*
Camión Gancho	*1*	*5.450 €*	*0.91*	*6.594,50 €*	*65.400 €*	*79.134 €*
Camión Lateral	*1*	*4.450 €*	*1.11*	*5.384,50 €*	*53.400 €*	*64.614 €*
Furgonetas	*2*	*1.099 €*	*8.42*	*1.329,79 €*	*13.188 €*	*15.957,48 €*
TOTALES		*10.999 €*	*1.79*	*13.308,79 €*	*131.988 €*	*159.705,48 €*

2. *FRAIKIN ASSETS, S.A.S.: Precio ejecución del contrato desglosado:*

	Ud.	*Precio MES SIN IVA*	*% Baja Ofertada*	*Total MES CON IVA*	*Total AÑO SIN IVA*	*Total AÑO CON IVA*
Camión Gancho	*1*	*4.967,00 €*	*9,69%*	*6.010,07 €*	*59.604,00 €*	*72.120,84 €*
Camión Lateral	*1*	*4.500,00 €*	*0%*	*5.445,00 €*	*54.000,00 €*	*65.340,00 €*
Furgonetas	*2*	*972,00 €*	*19%*	*1.176,12 €*	*11.664,00 €*	*14.113,44 €*
TOTALES		*10.439,00 €*	*6,79%*	*12.631,19 €*	*125.268,00 €*	*151.574,28 €*

Quinto.- Con fecha 9 de octubre de 2017, se emitió por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 20 de octubre de 2017, con el siguiente contenido:

"Empresas que no cumplen con las especificaciones de los pliegos y no se valoran: La Memoria Técnica entregada por Fraikin, en su punto 4. Oferta de Servicio. Especifica que el plazo de entrega de los vehículos será de:

.- 220 días para el colector de carga superior tipo gancho, preparado para la carga trasera.
.-200 días para el recolector de carga lateral.

Por tanto, no cumple con lo especificado en el PPT, artículo 2.1.- Suministro de los vehículos:
El plazo de entrega…sin exceder los 150 días...

… Resumen de los resultados:

EMPRESA VALORADA	*PROPUESTA ECONÓMICA*	*TOTAL PUNTOS*
TRANSTEL	*10.999,00*	*100*

A la vista de lo anterior podemos ver que la oferta mejor valorada, según los criterios expresados en el PCAP, es la presentada por la empresa TRANSTEL.

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa TRANSTEL."

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5113/17, de 25 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 26.397,60 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP y de la documentación acreditativa de los requisitos indicados en el artículo 146.1 del TRLCSP, suplida, inicialmente, con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRANSTEL, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. C/036/CON/2017-023 -SARA-), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), por un importe de 527.952,00 €, más 110.869,92 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.*

***Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 527.952,00 €, más 110.869,92 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 42-1622-204.00 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2017000001862).

***Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 702.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS,</u>

ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2017-043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	*C/034/CON/2017-043.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*MIXTO (por cuanto su objeto contiene prestaciones propias del contrato administrativo de suministro y prestaciones correspondientes al contrato administrativo de servicios).*
Objeto:	*SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Interesado	*Concejalía de Hacienda y Patrimonio.*
Procedimiento:	*Adjudicación.*
Fecha de iniciación:	*29.05.2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/446, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 209, de 31 de agosto de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: *MIXTO (dado que las prestaciones con mayor importancia desde el punto de vista económico, son las correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO, para la adjudicación del contrato habrán de observarse las normas que a tal fin sean de aplicación, para los*

contratos administrativos en general y para dicho tipo de contrato, en particular).

- Procedimiento: *ABIERTO.*

- Tramitación: *ORDINARIA.*

- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 35.729,83 €, más un importe de 7.503,26 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, en sintonía con el desglose expresado en la Prescripción 6 del PPT, puesto en relación con las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato:*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la fecha en que se realice la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, en el Ayuntamiento de Móstoles, lo que deberá ser certificado por un Técnico del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentó una única oferta por la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre 1 (documentación administrativa), resultando incompleta la presentada por la mercantil citada, procediéndose por ésta, previo requerimiento cursado al efecto, a la subsanación de las deficiencias observadas, acordando, por consiguiente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2017, su admisión a la licitación de referencia.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 2 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguiente oferta:

- COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 35.729,55 € + 7.503,21 € de IVA (treinta y cinco mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos más siete mil quinientos tres euros con veintiún céntimos de IVA)

Sexto.- Con fecha 5 de octubre de 2017 se emitió por el Técnico de Tesorería, informe de valoración de la proposición, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, en el que se expresaba lo siguiente:

"Al haberse presentado sólo una única oferta, por la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. por importe de 35.729,55 euros (IVA excluido), desde esta área de Tesorería se propone como única oferta, encontrándose por debajo del importe máximo de licitación y sin considerarse baja temeraria, la perteneciente a COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L., entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de los reflejado en el Pliego de Condiciones Administrativas así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este procedimiento abierto."

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, por su Decreto Núm. 5204/17, de 27 de octubre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (C.I.F B-86451713), como licitador que había presentado la única proposición y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.786,49- €,

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, suplida, inicialmente, por la declaración responsable aludida en la Cláusula 13.A.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de

Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Adjudicar el Contrato administrativo mixto para el SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2017-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (C.I.F B-86451713), por un importe de 35.729,55 € más 7.503,21 €, en concepto de I.V.A., para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde la fecha en que se realice la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, en el Ayuntamiento de Móstoles (lo que deberá ser certificado por un Técnico del Área de Nuevas Tecnologías de la Corporación) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.*

***Segundo:** Disponer un gasto plurianual, por importe de 35.729,55 € más 7.503,21 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 10-9141-641.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2017000001809).

***Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 703.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL COMUNICACIÓN GRÁFICA ALBORADA, S.L. (ANTES DENOMINADA CENTRO GRÁFICO ALBORADA, S.L.), POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LAS CONCEJALÍAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN</u>

TURÍSTICA, DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2012-077.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil (CIF: B-81083750) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por COMUNICACIÓN GRAFICA ALBORADA, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A, con el número 0030-1040-81-0000472-211, del 29 de octubre de 2011, por importe de 2.341,93.-euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

18/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP019/CU/2017/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*SP019/CU/2017/015*
Asunto	*Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2017 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.*
Interesado	*AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.*
Procedimiento.	*Convenio colaboración.*
Fecha de iniciación	*06/10/2016.*

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2017 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se establece según acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2017, con número de orden 14/102.

Tercero: Existiendo en la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.09 (RC 2/2017000451) de fecha 09/02/2017, por un importe de 10.500,00 €.

Cuarto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Quinto: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Sexto: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2017.

Séptimo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 10/11/2017.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida por un importe de 10.500,00 € a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, N.I.F G79475992, para la subvención en el año 2017, presentando facturas por un importe de 12.103,82€, siendo válidas para la justificación de dicha subvención la cantidad de 10.651,82€.*

***Segundo**: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20170000451 de fecha 09/02/2017.*

***Tercero**: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 705.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MURIALDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR LOS MENORES CON UN COMPROMISO DE REPARACIÓN EXTRAJUDICIAL O LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TAREAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EXPTE.SP010/SSO/2017/025.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº**: SP010/SSO/2017/025*
***Asunto**: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Asociación Murialdo para la realizar actividades de interés social a desarrollar por los menores con un compromiso de reparación extrajudicial con la obligación de realizar tareas en beneficio de la comunidad.*
***Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo*
***Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales*
***Fecha de iniciación**: 23 de octubre de 2017*
***Examinado el procedimiento iniciado** de oficio.*

*Referente a la propuesta de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Asociación Murialdo se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas el apoyo a la población excluida socialmente en aras de favorecer su reeducación y reinserción.

Segundo: Que según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley".

Además, en su apartado 3) establece que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución".

Tercero: Que la Asociación Murialdo posee un Contrato Público de colaboración con la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, desde el 1 de enero de 2017 para la atención de menores y jóvenes que han consentido en la realización de una reparación extrajudicial, y a los que los jueces de menores hayan establecido medidas de medio abierto no privativas de libertad, derivados por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

Cuarto: Que es interés de ambas Instituciones promover conjuntamente la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.

Quinto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, no adquiere ningún compromiso económico.

Sexto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 23 de octubre de 2017 y de Asesoría Jurídica nº 101/2017 de fecha 2 de noviembre de 2017.

Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Acuerdo de Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local**,** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Asociación Murialdo para la realizar actividades de interés social a desarrollar por los menores con un compromiso de reparación extrajudicial con la obligación de realizar tareas en beneficio de la comunidad.*

***Segundo:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Asociación Murialdo, para su conocimiento y efectos oportunos.*

***Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

20/ 706.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN

INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018. EXPTE. SP017/ED/2017/04 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: *SP017/ED/2017/04 Grupo S. SERVICIOS*
Asunto: *Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas durante el curso académico 2017/2018*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación*
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial
Procedimiento*:* *Aprobación por Junta de Gobierno Local*
Fecha de iniciación: *03/10/17*

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, durante el curso académico 2017/2018, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo La Concejalía de Educación establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos, experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los colegios públicos de Móstoles.
Tercero Se adjunta informe técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso académico 2017/2018.

Cuarto La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 25.000.- euros con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto de innovación.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2018, por lo que se adjunta hago constar del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por

sustitución temporal, de 18 de octubre de 2017; en el que se refleja el compromiso de presupuestar la cantidad suficiente en los presupuestos de 2018.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.
Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

***Resolver lo siguiente**:*

***Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, durante el curso escolar 2017/2018.*

***Segundo.-** Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 707.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018. EXPTE. SP017/ED/2017/05 GRUPO S. SERVICIOS.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: *SP017/ED/2017/05 Grupo S. SERVICIOS*
Asunto: *Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas durante el curso académico 2017/2018*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación*
Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional
Procedimiento*:* *Aprobación por Junta de Gobierno Local*
Fecha de iniciación: *03/10/17*

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2017/2018, se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art. 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo La Concejalía de Educación establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos, experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los institutos públicos de Móstoles.

Tercero Se adjunta informe técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2017/2018.

Cuarto La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 15.000.- euros con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto de innovación.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2018, por lo que se adjunta hago constar del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal, de 18 de octubre de 2017; en el que se refleja el compromiso de presupuestar la cantidad suficiente en los presupuestos de 2018.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

***Resolver lo siguiente**:*

***Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2017/2018.*

***Segundo.-** Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 708.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (ADEPA) PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL EDIFICIO PABLO PICASSO PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017/2018 Y 2018/2019. EXPTE. SP012/ED/2017/003.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegado de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *SP012/ED/2017/003*
Asunto: *Aprobación de la prórroga del "Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso" para los cursos académicos 2017/18 y 2018/19.*
Interesado: *- Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud.*
- La Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA)
***Procedimiento**:* *- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local*
Fecha de iniciación: *- 20 de octubre de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la "Prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso" para los cursos académicos 2017/18 y 2018/19., se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) firmaron el 15 de julio de 2016 el Convenio de Colaboración con la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso.

Segundo: Que dicho acuerdo se ha mantenido hasta la fecha a entera satisfacción de las partes, habiendo solicitado la ADEPA mediante escrito, de fecha 11 de octubre de 2017, la prórroga del mismo por otros dos cursos académicos consecutivos: 2017/2018, 2018/2019.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- *informe jurídico con fecha 8 de noviembre 2017.*
- *Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 9 de noviembre de 2017*
- *Informe de Patrimonio de 18-3-16 indicando que el inmueble antiguo colegio Público Pablo Picasso aparece relacionado en el inventario municipal y consta su titularidad municipal en el catastro.*

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

- *Los municipios podrán continuar ejerciendo las competencias que venían ejerciendo anteriormente – sean éstas propias, impropias o delegadas – en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1 y 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y modificaciones posteriores (aquí estamos en presencia de una prórroga de un convenio).*

- *A efectos de la adaptación normativa prevenida en el artículo 10.4 a) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para los instrumentos de cooperación suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de esta última norma, se considera innecesaria, en este caso, la incorporación de la cláusula de garantía a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no implicar la prórroga del convenio ninguna obligación financiera o compromiso de pago a cargo de la Comunidad de Madrid.*

- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar la "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del Edificio Pablo Picasso" para los cursos académicos 2017/18 y 2018/19.*

***Segundo.-** Formalizar la prórroga del Convenio de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

23/ 709.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISTA DE HIELO DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2017/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *B029/FEST/2017/2*
Asunto *Declaración de licitación desierta de la Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación,*

gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad.

Interesado *Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.*

Procedimiento *Declaración de licitación desierta*

Fecha de iniciación: *10 de noviembre de 2017.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles estaba interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad.

Segundo Mediante acuerdo 16/632, de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, acordó aprobar el inicio del expediente junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento, publicándose en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero Habiendo concluido el plazo de presentación de ofertas el día 3 de noviembre de 2017, sin que se hubiesen recibido proposiciones, según se desprende de la Diligencia extendida al efecto por el Responsable de Contratación, con fecha 6 de noviembre de 2017.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, se devuelve desde el Departamento de Contratación el expediente completo, por haberse aprobado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, la declaración de la licitación como desierta al no presentarse ofertas al procedimiento.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ante la falta de presentación en plazo de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Segundo.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tenor de lo anterior, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente

Primero: *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación de la Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad (Expediente SP029/FEST/2017-2), al no presentarse ofertas al procedimiento.*

***Segundo**: Notificar la presente resolución al servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

24/ 710.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES-ZONA NORTE.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº:	*PyJ.-001/2017*
Asunto:	*Proyecto de reforma y mejora de Zonas Verdes – Zona Norte.*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA*
Fecha de iniciación	*10 de Noviembre de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de reforma y mejora de Zonas Verdes – Zona Norte, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, debido a que desde hace años, no se ha realizado ninguna actuación en muchos parques públicos de los que se incluyen en este contrato; y teniendo en cuenta que por diversos motivos: Vandalismo, enfermedades, plagas, mal uso, longevidad de las plantas etc., existen parques con diversas zonas despobladas de plantas, desde hace años; es por ello, y debido a esa necesidad de evitar que se sigan deteriorando las zonas verdes, que se propone la modificación del contrato de "Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas Verdes de la Zona Norte del Municipio de Móstoles", teniendo en cuenta que en el "CAPITULO VIII. REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES", se contempla estas

actividades de reforma y mejora de las zonas verdes objeto del contrato (se adjunta en anexo, este capítulo) así como que el P.C.A, contempla dicha posibilidad, en su artículo 28.

El plazo de ejecución de las obras se estima en 30 días.

Segundo: Que se va a tramitar la correspondiente modificación del contrato con la adjudicataria del servicio, según los precios que se indican en el artículo 36 de este capítulo VIII, asciende 346.366,98 €, más IVA (21%): 72.737,07 €, siendo el importe total de 419.104,05 € (IVA incluido), para acometer dichos proyectos.

El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hace referencia el proyecto, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.

La ***Legislación aplicable*** *es la siguiente:*

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Visto el informe técnico que obra en el expediente de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Proyecto de Reforma y Mejora de Zonas Verdes – Zona Norte, que se adjunta.*

Segundo: *Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 711.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES-ZONA SUR.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: *PyJ.-002/2017*
Asunto: *Proyecto de reforma y mejora de Zonas Verdes – Zona Sur.*
Interesado: *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA*
Fecha de iniciación *10 de Noviembre de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de reforma y mejora de Zonas Verdes – Zona Sur, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, debido a que desde hace años, no se ha realizado ninguna actuación en muchos parques públicos de los que se incluyen en este contrato; y teniendo en cuenta que por diversos motivos: Vandalismo, enfermedades, plagas, mal uso, longevidad de las plantas etc., existen parques con diversas zonas despobladas de plantas, desde hace años; es por ello, y debido a esa necesidad de evitar que se sigan deteriorando las zonas verdes, que se propone la modificación del contrato de "Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas Verdes de la Zona Sur del Municipio de Móstoles", teniendo en cuenta que en el "CAPITULO VIII. REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES", se contempla estas actividades de reforma y mejora de las zonas verdes objeto del contrato (se adjunta en anexo, este capítulo) así como que el P.C.A, contempla dicha posibilidad, en su artículo 28. El plazo de ejecución de las obras se estima en 30 días.

Segundo: Que se va a tramitar la correspondiente modificación del contrato con la adjudicataria del servicio, según los precios que se indican en el artículo 36 de este capítulo VIII, asciende 280.865,29 €, más IVA (21%): 58.981,71 €, siendo el importe total de 339.847,00 € (IVA incluido), para acometer dichos proyectos.

El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hace referencia el proyecto, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.

La ***Legislación aplicable*** *es la siguiente:*

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Visto el informe técnico que obra en el expediente de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Proyecto de Reforma y Mejora de Zonas Verdes – Zona Sur, que se adjunta.*

Segundo: *Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de noviembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.